

Plan de acciones para organizar las actividades estacionales en el proceso de Fiscalización de viveros y depósitos de plantas en el marco de la emergencia por COVID-19

Documento preparado por: Sección Viveros y depósitos de plantas

resumen ejecutivo

Este documento es una guía para organizar algunas actividades que se presentarán en la estación otoñal y busca armonizar el trabajo técnico en cumplimiento de la normativa fitosanitaria en los viveros y depósitos de plantas y las medidas dispuestas por la autoridad nacional, en el marco de la emergencia de COVID-19.

INTRODUCCION Y CONTENIDOS.

En este documento se describe la operatoria para presentar documentación relativa a procesos de inscripción y término de viveros y depósitos de plantas, los registros y almacenamiento de documentos que acrediten las medidas fitosanitarias que se implementan en los viveros y depósitos de plantas, la entrega de resultados, certificados y la colecta de muestras para verificar la condición sanitaria de suelos/sustratos y plantas, desde la perspectiva de los involucrados y considerando los roles que cumplen los viveristas, propietarios de depósitos de plantas, laboratorios oficiales y fiscalizadores de la normativa fitosanitaria del SAG en viveros y depósitos de plantas.

Se abordarán 4 actividades y se describirán los énfasis para cada participante del proceso.

Actividad 1: Inscripción de nuevos viveros y depósitos de plantas.

Actividad 2: Fiscalizaciones estacionales para verificación de la condición sanitaria de plantas.

Actividad 3: Notificación de resultados de muestras analizadas.

Actividad 4: Término de viveros y depósitos de plantas.

LOS ROLES DE LOS PARTICIPANTES EN CUANTO A FITOSANIDAD DE PLANTAS

MISIÓN DEL SAG

“Proteger y mejorar la condición fito y zoosanitaria de los recursos productivos, y conservar los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario del país, controlando los insumos y productos, a través de la elaboración, actualización y aplicación de la normativa vigente, para contribuir al desarrollo sustentable y competitivo del sector”

VISIÓN DEL SAG

El SAG habrá incorporado las mejores prácticas para la protección del patrimonio fito y zoosanitario, y de los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario, siendo reconocido por su significativa contribución al desarrollo del país.



VIVEROS Y DEPÓSITOS

Proveer plantas de buena calidad para la cadena de producción de alimentos, industria forestal y decoración. Cumplir la normativa del SAG en el ámbito de producción y comercio de plantas.



FISCALIZADORES DEL SAG

Verificar el cumplimiento de la normativa del ámbito del SAG en los viveros y depósitos de plantas.

Supervisar el accionar de terceros autorizados.



LABORATORIOS DE TERCEROS.

Proveer, en el ámbito de su autorización, servicios de muestreo y diagnóstico de suelo/sustratos y raíces para análisis nematológicos en viveros.

Actividad 1: Inscripción de nuevos viveros y depósitos de plantas.

La obligación que impone la normativa:

Todos los predios destinados a la producción de viveros, así como los almacenes de plantas (depósitos de plantas) debe solicitar inscripción en el SAG. La solicitud de inscripción debe presentarse antes del último día hábil del mes de diciembre o antes de la comercialización de las plantas. El plazo límite es lo que ocurra primero.

Viveristas / Depósitos de plantas:

- a) Si el vivero se estableció durante el 2020 y no venderá plantas antes del último día hábil de diciembre 2020, podrá realizar la inscripción de nuevos predios o lugares destinados a viveros/depósitos hasta la fecha indicada de diciembre 2020.
- b) Si el vivero o el depósito se estableció en el 2020 y se venderán plantas o movilizarán hacia otro lugar en los meses de otoño e invierno de este año, podrá iniciar el trámite presentando la solicitud de inscripción y los documentos necesarios, a la oficina sectorial correspondiente, en forma digital por correo electrónico o en forma impresa, por correo tradicional. Deberá además, informar al SAG y gestionar la atención del requerimiento de muestreo y diagnóstico de nematodos, procesos en cuales pueden participar laboratorios de terceros autorizados, según el área geográfica que les permite su autorización. La incorporación a las nóminas oficiales de viveros inscritos, quedará en situación "en trámite", hasta que se complete pago de certificado de inscripción, lo cual podrá postergarse como máximo hasta el 30 de septiembre o completar este trámite si es que en la Oficina SAG tiene implementado el pago en forma electrónica. El certificado podrá ser enviado por vía electrónica a los interesados.
- c) Ver trámite y descargar formulario en: <http://www.sag.cl/ambitos-de-accion/viveros-y-depositos-de-plantas>
- d) Revise el anexo [Directorio de los funcionarios en las oficinas sectoriales](#). No obstante, podrá enviar copia de sus trámites a oficina.informaciones@sag.gob.cl o a los correos de cada región, disponible en web del SAG (Ver <http://www.sag.cl/directorio-oficinas>)

Actividad 1: Inscripción de nuevos viveros y depósitos de plantas.

Laboratorios de terceros autorizados:

- a) En el ámbito de las obligaciones que se establecen en el reglamento de autorización de terceros y los convenios suscritos con el SAG, los laboratorios deberán reforzar la coordinación y comunicación con los viveristas y funcionarios de las Oficinas Sectoriales SAG, en las situaciones que le sea factible atender durante el período de la emergencia por COVID-19.
- b) Reforzar comunicaciones con el SAG, dando cumplimiento riguroso a lo que establece el reglamento e instructivo técnico, enviando avisos de planificación y ejecución de los muestreos, informes de resultados, cuando se realizan en las regiones Valparaíso a Maule. Así también, avisar la recepción de muestras e informar al SAG y viveristas el resultado de las muestras, cuando provienen desde regiones donde su accionar está limitado para realizar el muestreo (regiones al norte de la región de Valparaíso y regiones al Sur de la región del Maule. [Ver Directorio de los funcionarios en las oficinas sectoriales, con copia a oficina.informaciones@sag.gob.cl o a las direcciones electrónica de cada región, disponible en la web SAG.](#)

Fiscalizadores:

- a) Atender las solicitudes de muestreo de suelo/sustrato para determinación de los nematodos, cuando la actividad no pueda postergarse. En tal situación, el funcionario debe adoptar y extremar las medidas de prevención para reducir riesgo de contagio de COVID-19.
- b) La supervisión de las actividades de muestreo realizadas por terceros en regiones de Valparaíso al Maule y en donde se haya autorizado temporalmente a un laboratorio, podrá postergarse para una época con menor riesgo de contagio de COVID-19.

Actividad 2: Fiscalizaciones estacionales para verificación de la condición sanitaria de plantas.

La obligación que impone la normativa:

*El Viverista deberá **adoptar las medidas necesarias para garantizar la fitosanidad de las plantas, en todas las etapas de la producción y comercialización.** Con dicha finalidad, el Viverista, deberá efectuar controles que estén basados en mitigar los riesgos de ocurrencia de las plagas que se establecen en esta Resolución y otras que afecte la calidad de las plantas. Para lo anterior, el Viverista deberá presentar al SAG un Programa Operacional del vivero, en el que se **describa la metodología de producción de las especies** y las medidas de mitigación que se adoptarán para proporcionar garantías de que las plantas se venderán o transferirán libres de plagas. Asimismo, el Viverista deberá llevar **registros de las labores** que se efectúan en el vivero, los que deberán estar disponibles en las fiscalizaciones, si el Servicio lo solicitare. Los planes operacionales podrán variar de acuerdo a la especie que se multiplique y al tamaño del establecimiento.*

Viveristas / Depósitos de plantas:

- a) Reforzar el autocontrol y cumplimiento de las disposiciones en cuanto a fitosanidad y calidad de plantas y promover el registro y almacenamiento de los medios de verificación que corresponda para demostrar al SAG y clientes el cumplimiento de la normativa.
- b) Cuando existan plantas retenidas por detección de plaga reglamentada, presentar al SAG, la documentación necesaria que acredite las medidas fitosanitarias implementadas, como: copia de registro de labores (libro de campo), fotografías del procedimiento efectuado, copia de documentos que acreditan compra de insumos. Lo anterior podrá ser remitido digitalmente a los correos de los funcionarios que atienden la actividad en la Oficina Sectorial. [Ver Directorio de los funcionarios en las oficinas sectoriales](#) o [a las direcciones electrónicas de cada región, disponible en la web SAG.](#)

Laboratorios de terceros autorizados:

- a) Atender los muestreos de suelos/sustratos/ raíces de plantas, en el marco de sus autorización y en la medida que sea factible atender durante el período de la emergencia por COVID-19.
- b) Coordinar y comunicar a las oficinas sectoriales del SAG los avisos correspondientes y los resultados de tales muestreos.

Fiscalizadores:

- a) En áreas donde los laboratorios de terceros no ejecutan el muestreo y cuando la actividad no pueda postergarse por estacionalidad, se debe atender las solicitudes de muestreo de suelo/sustrato/raíces en viveros que tienen plantas retenidas, para determinación de los nematodos. En tal situación, el funcionario debe adoptar las medidas de prevención correspondiente para reducir riesgo de contagio de COVID-19.
- b) Debe priorizarse la revisión documental que presente el viverista para acreditar las medidas fitosanitarias efectuadas y evaluar el grado de satisfacción de las medidas implementadas, según la plaga que se debía controlar. Supervisiones de tratamientos e inspección de plantas retenidas, se podrán realizar de acuerdo al grado de conformidad. La toma de muestras de verificación podrá ser descartada si las medidas implementadas son suficientes para demostrar la superación de los problemas fitosanitarios, ya que la operatividad de los laboratorios se verá reducida al no contar con todo su personal.
- c) Otras fiscalizaciones en viveros y depósitos de plantas, deberán gestionarse adoptando los criterios señalados en la Resolución del SAG N° 1804/2020, atendiendo las situaciones particulares de cada Oficina y las medidas locales dictadas por los gobiernos regionales pudiendo disminuirse la frecuencia e intensidad de las mismas o priorizarse si es que ésta impacta en el abastecimiento de insumos o en la fitosanidad del país.

Actividad 3: Notificación de resultados de muestras analizadas.

La obligación que impone la normativa:

"La constatación las plagas reglamentadas en los viveros y depósitos de plantas, habilita al Servicio para que, a través de sus inspectores, disponga las medidas de control necesarias o la eliminación de las plantas afectadas, de manera que los Viveristas den garantías de que las plantas se venden libres de plagas.

El incumplimiento de las obligaciones fitosanitarias habilita al Servicio para disponer la clausura temporal, total o parcial de un criadero, vivero o depósito y prohibir la venta o movilización de sus productos hasta que se efectúen las medidas de control ordenadas".

Fiscalizadores:

- a) Podrá notificar por la vía electrónica, los resultados positivos a plagas reglamentadas, en el formulario disponible para tal efecto y deberá enviar copia del informe de resultados y del formulario de notificación, indicando claramente la medida a la que quedan sujetas las plantas, procurando asegurarse de que el viverista recibió la información.

Viveristas / Depósitos de plantas:

- a) Informar acuso de recibo del informe de resultados, del formulario y devolver al SAG una comunicación escrita de la toma de conocimiento de los documentos y de las medidas indicadas para las plantas afectadas.
- b) Aplicar las medidas fitosanitarias correspondientes para el control de la plaga, registrar labores, almacenar medios de verificación. Enviar al SAG la documentación necesaria que acredite las medidas fitosanitarias implementadas, como: copia de registro de labores (libro de campo), fotografías del procedimiento efectuado, copia de documentos que acreditan compra de insumos. Lo anterior podrá ser remitido digitalmente a los correos de los funcionarios que atienden la actividad en la Oficina Sectorial. ([Ver Anexo Directorio de funcionarios Sectoriales](#) o en la [páginas web del SAG](#), de las oficinas del SAG)

Actividad 4: Término de viveros y depósitos de plantas.

La obligación que impone la normativa:

El receso temporal y el cierre definitivo de Viveros y depósitos deberá informarse por escrito en un plazo no superior a 90 días corridos, contados desde el cese de movimientos comerciales tributarios.

Viveristas / Depósitos de plantas:

- a) Podrá informar el cierre de viveros y de depósitos de plantas, en cumplimiento de los plazos que establece la normativa o anticiparse y enviar el formulario firmado, escaneado y por vía electrónica o impreso por correo tradicional a la oficina SAG correspondiente.
- b) Descargue el formulario desde: <http://www.sag.cl/ambitos-de-accion/viveros-y-depositos-de-plantas>
- c) Revise el anexo [Directorio de los funcionarios en las oficinas sectoriales](#). No obstante, podrá enviar copia de sus trámites a oficina.informaciones@sag.gob.cl o a los correos de cada región, disponible en web del SAG (Ver <http://www.sag.cl/directorio-oficinas>)

Fiscalizadores:

- a) Informar acuso de recibo del formulario y gestionar el término del establecimiento según instructivo técnico, que incluye la gestión vía electrónica o digital.